

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 791 1 de octubre de 2015

Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la unidad de generación Paipa IV

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 444 del 1 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo séptimo del Acuerdo 752 de 2015 se prevé que: "En el evento de que un agente generador no pueda cumplir con los plazos de entrega de la información establecidos en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo, deberá solicitar la aprobación de la prórroga del mismo y presentar la justificación correspondiente de tal situación ante el Subcomité de Controles y el Comité de Operación, los cuales recomendarán o no al CNO la aprobación de la solicitud de prórroga. De ser aprobada, el CNO emitirá el Acuerdo correspondiente."
2. Que Gensa S.A. E.S.P. mediante comunicación del 26 de agosto de 2015 solicitó en la reunión 54 del Subcomité de Controles del 15 de septiembre de 2015 el aplazamiento de la entrega del informe del modelo de controles de generación de la unidad de generación Paipa IV, teniendo en cuenta que a partir del 15 de octubre de 2015 se llevará a cabo el mantenimiento mayor de la unidad Paipa IV, el cual incluirá también el cambio del AVR.
3. Que el Subcomité de Controles en su reunión 54 del 15 de septiembre de 2015 dio su concepto favorable a la solicitud de aplazamiento presentada por Gensa S.A. E.S.P.
4. Que el Comité de Operación en su reunión 263 del 24 de septiembre de 2015 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la unidad de generación Paipa IV hasta el 31 de enero de 2016.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente,



WILMAN GARZÓN RAMÍREZ (Ad Hoc)

Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE